

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00183 00

Como quiera que la demandada Carolina Leyva dio cumplimiento a lo requerido en autos, no hay lugar a medida de saneamiento alguna y se tiene en cuenta el allanamiento a las pretensiones de la demanda por parte de esta ejecutada, acorde con el artículo 98 del C.G.P.

Así las cosas, una vez este auto se encuentre en firme, secretaría ingrese al despacho el expediente, a fin de continuar con el trámite respectivo, teniendo en cuenta lo resuelto en auto del 28 de junio hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f5c1207eabd37757edddd81690fa3a22afc882eeb4a694838732908d719a**

Documento generado en 12/12/2022 06:29:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico del 13 de diciembre de 2022